

Expediente: 2024/3924

Centro Gestor: SERVICIOS GENERALES / SECCIÓN DE
CONTRATACIÓN

Visto el expediente relativo a la contratación del “SERVICIO DE PREVENCIÓN EN ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD”, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada y sin división lotes, se procede a la formulación de la presente conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Consta en el expediente informe técnico de la necesidad de contratación y memoria justificativa, suscrita con fecha 4 de septiembre de 2024 por la Jefa de Sección de Personal y Patrimonio, comprensiva de los siguientes extremos: necesidad de la contratación; insuficiencia de medios materiales y personales; justificación de contratación; definición del objeto del contrato; duración y lugar de ejecución; presupuesto y valor estimado del contrato; procedimiento y criterios de adjudicación; etc. En lo que respecta a la necesidad, se justifica en los siguientes términos:

“(…)”

1. INTRODUCCIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Atendiendo a la necesidad consistente en cumplir con lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL). Y con la finalidad de promover la seguridad y salud de los empleados públicos del Ayuntamiento de Los Realejos y Gerencia Municipal de Urbanismo, mediante la aplicación del conjunto de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo en los distintos centros de los que dispone el Ayuntamiento de Los Realejos.

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de contratar la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales ajeno, en cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en las especialidades preventivas de:

- Seguridad Laboral
- Higiene Industrial.
- Ergonomía y Psicosociología Aplicada.
- Vigilancia de la salud- Medicina de Trabajo

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la contratación de un Servicio de Prevención ajeno para el Ayuntamiento de Los Realejos, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 30 LPRL y el artículo 16 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSPRL), en las disciplinas indicadas anteriormente.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los Procedimientos de los Contratos Públicos, es el siguiente: 71317210-8 “Servicios de consultoría en salud y seguridad”, 71317200 “Servicios de salud y seguridad”, 85140000 “Servicios varios de salud”, 85147000-1 “Servicios de sanidad de las empresas” y 85148000-8

Firma 2 de 2	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS		
Firma 1 de 2	09/09/2024	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



“Servicios de análisis médicos”.

3. ANÁLISIS DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Ayuntamiento de Los Realejos no dispone del personal técnico ni de los medios materiales necesarios para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato son insuficiente, y por consiguiente para el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, siendo necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas en párrafos anteriores, y al mismo tiempo más rentable que la contratación de personal para su ejecución.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y REQUERIMIENTOS.

Los servicios que se pretenden cubrir con la celebración de este contrato son:

1. Prevención técnica que incluya:

- Organización de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales. - Realización/supervisión de la evaluación inicial de riesgos laborales.
- Plan de prevención.
- Investigación de accidentes. Estudio y control de los índices de siniestralidad.
- Información a los trabajadores de los riesgos inherentes a su actividad.
- Plan de formación sobre los riesgos inherentes a su actividad, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Medidas de emergencias.
- Inspecciones periódicas.
- Asesoramiento técnico y jurídico.
- Manual de gestión de la prevención de riesgos laborales.

2. Vigilancia de la Salud Individual y Colectiva, que incluya:

- Plan de actividades preventivas de vigilancia de la salud.
- Protocolo de exámenes de salud.
- Vigilancia epidemiológica.
- Estudio y análisis de enfermedades.
- Personal sensible.
- Acciones preventivas y de promoción de la salud.
- Información y formación a los trabajadores.
- Memoria de actividades.
- Realización de exámenes de salud.
- Entre las actividades que pueden desarrollarse en higiene industrial, están:

3. Evaluación de agentes físicos (campos electromagnéticos, ruido, condiciones termohigrométricas, agentes químicos o biológicos, etc.) (...).”

II.- Asimismo, consta el pliego de prescripciones técnicas, emitido por la Jefa de Sección de Personal y Patrimonio en fecha de 4 de septiembre de 2024.

III.- Por la Intervención municipal se han expedido documentos acreditativos de existencia de crédito adecuado y suficiente por un importe total de 69.706,00 euros (IGIC incluido) para las anualidades 2025 y 2026 con cargo a las aplicaciones presupuestarias y números de operación contables siguientes:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Nº de operación	Importe
2025	CSG 920 16205	220249000451	23.498,00.- €

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
09/09/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
09/09/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



2025	EMP 241 16009	220249000453	7.755,00.- €
2025	CSG 920 16205	220249000455	3.600,00.- €
2026	CSG 920 16205	220249000452	23.498,00.- €
2026	EMP 241 16009	220249000454	7.755,00.- €
2026	CSG 920 16205	220249000456	3.600,00.- €
TOTAL			69.706,00.- €

IV.- Asimismo, consta que mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Servicios Generales nº 2024/2956 de fecha 5 de septiembre de 2024, se aprobó el inicio del referido expediente de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen jurídico aplicable

El presente contrato es un **contrato servicios de carácter administrativo**, siendo de aplicación al mismo lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); igualmente, hasta tanto no se produzca su desarrollo reglamentario, serán aplicables en todo lo que no contravengan lo dispuesto en dicha Ley, las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre; y supletoriamente, en materia procedimental, las normas contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (por remisión expresa de la Disposición Final Cuarta de la LCSP).

Segundo.- Procedimiento de licitación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y que deberá ser publicado en el perfil del contratante. Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención de Fondos.

Conforme al artículo 116.4 de la LCSP, *“En el expediente se justificará adecuadamente:*

- La elección del procedimiento de licitación.*
- La clasificación que se exija a los participantes.*
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*
- La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*
- En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*
- La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.”*

El artículo 101.2 de la LCSP establece que para el cálculo del valor estimado deberán tenerse

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Si en los pliegos de prescripciones técnicas que han de regir la referida licitación emitido al efecto se incluye la posibilidad de modificaciones éstas no podrán superar un 20%, a efectos de que su valor estimado no sea superior a 60.000 euros.

La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

No obstante, considerando que el presupuesto máximo total del contrato asciende a 68.070,48 euros, IGIC NO INCLUIDO (considerándose que tiene una duración inicial de dos años), y, teniendo en cuenta que se prevén dos prórrogas (no pudiendo superarse los cuatro años) y sí se contempla la posibilidad de llevar a cabo modificaciones hasta un 20% del precio inicial, implica que su **valor estimado calculado conforme prevé el artículo 101 de la LCSP es de 194.000,83,63 euros**, por tanto superior a 143.000 euros, cabe utilizar el **procedimiento abierto** previsto en el artículo 156 de la LCSP.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156.1 LCSP).

En este sentido, conforme al artículo 156.6 de la LCSP se establece que:

*“6. En los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, **el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En los contratos de obras y de concesión de obras y concesión de servicios, el plazo será, como mínimo, de veintiséis días.”*

Por su parte, el artículo 63.3 a) de la LCSP, señala que **deberá publicarse en el perfil del contratante, al menos, la siguiente información** “La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.”

El artículo 28 de la LCSP prescribe que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Cuarto.- Informes preceptivos.

Además del informe de necesidad a que aluden los artículos 116 y 28 de la LCSP, que ya obra en el expediente, son de carácter preceptivo los siguientes informes:

- **Informe de los servicios jurídicos.** En este sentido, la Disposición Adicional 2ª, apartado 8º de la LCSP señala específicamente para las Entidades Locales que la aprobación de los expedientes de contratación, el informe que la ley asigna a los servicios jurídicos, se evacuará por la Secretaría. Además, destacar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico

Firma 2 de 2	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS		
Firma 1 de 2	09/09/2024	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (relativo a los informes preceptivos de Secretaría), la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informe jurídico en el expediente.

- Informe favorable del servicio de fiscalización de la Intervención General de Fondos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local. En este mismo sentido, el artículo 8.2 del RD 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso

Quinto.- Competencia

Respecto de la competencia, de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la LCSP: "1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, sí como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados."

Por tanto, en el presente expediente será el órgano de contratación competente el Alcalde Presidente; no obstante, dicha competencia ha sido delegada por el mismo a favor de la Concejalia Delegada del Área de Servicios Generales mediante Decreto nº 2023/1861 de fecha 19 de junio, en aquellas contrataciones de suministros, servicios, obras, concesión de obras, concesión de servicios y contratos administrativos especiales, cuyo presupuesto máximo de licitación no exceda de 1.000.000, a excepción de la contratación menor que corresponderá a las respectivas Concejalias delegadas en los Centros gestores del gasto. Igualmente la delegación de competencias comprende cualquier otro trámite o emisión de actos resolutorios que se refieran a dichas contrataciones, siempre y cuando no sean competencia del Pleno, así como los proyectos asociados a las mismas. Además, la mencionada delegación comprenderá, la suscripción de aquellos actos administrativos que en desarrollo de los anteriores, hayan de suscribirse con posterioridad, entre otros: formalización de contratos en documento administrativo una vez adjudicados, actas de suspensión y reanudación, actas de posposición de inicio, actas de recepción, actas de comprobación del replanteo e inicio de expedientes de obra.

Sexto.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares que se proponen.

Deberán aprobarse, previa a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético, En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En los pliegos de cláusulas administrativas se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios

Firma 1 de 2	09/09/2024	SECRETARIA	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			
Firma 2 de 2	09/09/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. **A estos, efectos el contenido de los pliegos que se propone aprobar es el siguiente:**

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS A REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN EN ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y SIN DIVISIÓN EN LOTES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El presente pliego tiene por objeto la contratación de la prestación del “Servicio de Prevención ajeno para el Ayuntamiento de Los Realejos, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 30 LPRL y el artículo 16 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSPRL), en las disciplinas siguientes:

- Seguridad Laboral
- Higiene Industrial.
- Ergonomía y Psicosociología Aplicada.
- Vigilancia de la salud
- Medicina de Trabajo

La prestación del servicio se realizará de conformidad y con la periodicidad que se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2.- La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los Procedimientos de los Contratos Públicos, es el siguiente: 71317210-8 “Servicios de consultoría en salud y seguridad”, 71317200 “Servicios de salud y seguridad”, 85140000 “Servicios varios de salud”, 85147000-1 “Servicios de sanidad de las empresas” y 85148000-8 “Servicios de análisis médicos”.

1.3.- No procede la división en lotes del objeto del contrato.- Dadas las características de las prestaciones a desarrollar, las mismas no permiten el aprovechamiento de forma separada de cada una de ellas, sino que el resultado debe ser único, por formar una única unidad funcional (Promover la seguridad y la salud de los empleados públicos). Por tanto, el servicio a prestar tiene carácter integral. La división en lotes del contrato supone un riesgo para su correcta ejecución, dado que el mismo implica la necesidad de coordinar las diferentes prestaciones, así como el encarecimiento del mismo. Con todo ello y en pro de la correcta ejecución del contrato y la necesidad de que todos los aspectos del mismo estén coordinados, se desaconseja la división en lotes para la ejecución del objeto del contrato, pues dicha división y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes supone un riesgo para su correcta ejecución

- Seguridad Laboral
- Higiene Industrial.
- Ergonomía y Psicosociología Aplicada.
- Vigilancia de la salud
- Medicina de Trabajo

Necesidad e idoneidad del contrato

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
09/09/2024	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
09/09/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



Atendiendo a la necesidad consistente en cumplir con lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL). Y con la finalidad de promover la seguridad y salud de los empleados públicos del Ayuntamiento de Los Realejos y Gerencia Municipal de Urbanismo, mediante la aplicación del conjunto de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo en los distintos centros de los que dispone el Ayuntamiento de Los Realejos.

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de contratar la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales ajeno, en cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en las especialidades preventivas de:

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Los Realejos es la **Concejalía Delegada de Obras Públicas, Relaciones Institucionales, Régimen Interior, Contratación y Patrimonio del Área de Servicios Generales**, en virtud de la delegación realizada por el Decreto nº 2023/1861 de fecha 19 de junio de 2023, al no superar el presupuesto de licitación el importe de 1.000.000 € y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 2ª apartado 1º de la LCSP.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, que se ejercitarán de conformidad con el artículo 191 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:

1. Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.
2. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación

2.4.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de servicios, al **responsable del contrato** a que se refiere este pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL. JURISDICCIÓN

3.1.- El presente contrato se califica como **contrato de servicios de carácter administrativo**, de conformidad con lo establecido en la LCSP, quedando sometida la contratación a dicha Ley.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



Asimismo, también serán de aplicación, la Directiva 2014/24 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y también serán de aplicación en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Serán de aplicación las demás **disposiciones estatales** que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privados.

3.2. Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

1. La oferta presentada por la adjudicataria.
2. Los cuadros de precios.
3. El documento en que se formalice el contrato.

3.3. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, **prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares**, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.4. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3.5.- La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

3.6.- Dado el valor estimado del contrato, se trata de procedimiento que **podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación** previsto en el artículo 44 de la LCSP, las actuaciones siguientes:

- 1) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- 2) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
- 3) Los acuerdos de adjudicación.
- 4) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones anteriores, como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, **no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios**, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.5 de la LCSP.

El licitador afectado podrá recurrir, potestativamente mediante el citado recurso especial, el cual

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



deberá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La tramitación y resolución del precitado **recurso especial** se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

3.7.- Se publicará en el perfil del contratante anuncio relativo a la interposición del recurso especial en materia de contratación y la eventual suspensión del contrato con motivo de la interposición del recurso.

3.8.- Las **empresas extranjeras**, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquellas cláusulas

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

▪ Estarán facultadas para contratar las personas físicas y jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena **capacidad de obrar** no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley.

▪ Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.1. CAPACIDAD DE OBRAR.

4.1.1.- Los empresarios deberán contar con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. Las **personas jurídicas** sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. Dicha capacidad se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

4.1.2.- Los empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

4.1.3.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incurso en prohibición de contratar. Las

Firma 2 de 2	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida

4.1.4. En los casos de **fusión de empresas** en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4.1.5.- No podrán concurrir a la licitación **empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios** del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

4.1.6.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.1.7.- El licitador propuesto como adjudicatario, que actúe **mediante representante**, deberá presentar solicitud en el Registro de Entrada de la Corporación, conforme al modelo normalizado que consta publicado en la dirección www.losrealejos.es o, en su caso, en la sede electrónica de la Corporación y obtener del titular de la de la Secretaría, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar, previo pago de la tasa correspondiente.

No obstante, se podrá aportar la diligencia de bastanteo realizada por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, u otra Entidad Local, incluyendo declaración responsable de que los datos no han variado.

4.1.8.- La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en este Pliego.

4.1.9. Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

4.1.10. Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones de **solvencia económica y financiera y técnica o profesional**.

4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

4.2.1.-Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71.1 y 3 de la LCSP.

4.2.2.-Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



4.3.- SOLVENCIA

Para ser adjudicataria del presente contrato de obras y en atención al valor estimado, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se deberá realizar por los medios establecidos en las cláusulas siguientes

4.3.- Solvencia.- La solvencia exigible es la siguiente:

Solvencia económica y financiera: Se deberá acreditar por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por importe igual o superior a una vez y media del valor estimado del contrato al ser su duración superior a un año (**291.001,29.- €**)

Este requisito será de obligado cumplimiento por todos los licitadores, por estimarse más proporcional que la exigencia del seguro de riesgos profesional por el valor estimado total, y garantiza la participación de pequeñas y medianas empresas.

Solvencia técnica o profesional.- Se deberá acreditar por el siguiente medio:

a) **Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato: Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado del 70% del valor estimado del contrato, igual o superior de 135.800,60 euros (sin IGIC), atendiendo al principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y con la dimensión económica del contrato.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Se acreditará mediante la aportación de uno o varios certificados de buena ejecución emitida por las personas físicas o jurídicas a las que se les haya prestado el servicio de formación, que acrediten que el volumen solicitado para este criterio.

b) **Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años**, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, siempre y cuando del mismo se deduzca la solvencia técnica suficiente en relación con el objeto del contrato.

Dichos medios, **como mínimo**, son los legalmente exigibles a las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos y, en particular, los previstos en los artículos 17, 18, 19 y en el Capítulo III del Reglamento de Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

Firma 1 de 2
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
09/09/2024
SECRETARIA

Firma 2 de 2
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
09/09/2024
CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



En concreto, de conformidad con el art. 18.2 del citado Reglamento, la adjudicataria deberá contar con la acreditación de la autoridad laboral competente en las especialidades o disciplinas preventivas de Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada, así como disponer, como mínimo, de:

- un técnico que cuente con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior (en Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada)
- un médico especialista en medicina del trabajo o diplomado en Medicina de Empresa
- y un ATS/DUE de empresa.

Asimismo, deberá disponer como mínimo, de las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades que son objeto del presente contrato, en los términos que determinen las disposiciones de desarrollo del citado Real Decreto.

Descripción de instalaciones técnicas y de los medios de estudios e investigación de la empresa que se emplearán en la ejecución del contrato para ello deberá presentar información sobre la disponibilidad de una oficina abierta en la isla de Tenerife en un radio de 20 kilómetros máximos de la sede de esta Entidad, con autorización específica de la Consejería de Sanidad. En caso de no disponer de dicha oficina, a los efectos indicados en el artículo 76.2 de la LCSP, vendrá obligado a presentar un compromiso especial de obligarse a la apertura de una oficina abierta en dicho radio en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato y que se adscribirá a la ejecución del contrato. Esta obligación tiene el carácter de esencial a los efectos previstos en el artículo 192.2 (penalidades) o en el supuesto del artículo 211 f) (resolución)

Aquellos licitadores que no reúnan la solvencia mínima o no aporten el compromiso exigido en este punto, serán excluidos de la licitación.

Si se trata de una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios especificados en los apartados b) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

4.4.- Integración de medios externos de solvencia

Para cumplir la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN,

5.1.- Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, conforme al artículo 100 de la LCSP.

5.2.- El presupuesto máximo de licitación al que puede ascender la presente contratación es **SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS (69.706,00. -€), IGIC incluido,**

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



considerándose que el contrato tiene una duración inicial de dos años y desglosándose de la siguiente forma:

A) TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS ANUALES sin IGIC (30.435,24 EUROS)

Descripción	Presupuesto		
	Valor	IGIC (7%)	Total
Sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales y servicio de prevención ajeno	11.682,24€	685,09 €	12.500,00 €
Reconocimiento médico por trabajador, Incluida Vigilancia de la Salud Colectiva (234 reconocimientos previstos anualmente)	47,00 €/unidad	Exento	10.998,00 €
Reconocimiento médico por trabajador, Incluida Vigilancia de la Salud Colectiva (165 reconocimientos previstos anualmente)	47,00 €/unidad	Exento	7.755,00 €
TOTAL ANUAL SIN IGIC			30.435,24 €
TOTAL ANUAL CON IGIC			31.253,00 €

B) TRES SEISCIENTOS MIL EUROS ANUALES (3.600 EUROS)

Año de ejecución	Precios unitarios de servicios subordinados a necesidades de la Administración	Presupuesto		
		Valor	IGIC	Total*
2025	Pruebas médicas, incluidos analíticas, conforme al Anexo VI de la ORDEN de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias o normativa que le sustituya, para aspirantes a policías locales.	470,00 €/unidad	Exento*	470,00 €/unidad
	Reconocimientos psicofísicos previstos en el Decreto autonómico 20/2020, de 5 de marzo, por el que se homogeneizan los medios técnicos y defensivos de las Policías Locales de Canarias, se establecen criterios básicos de seguridad para su personal y se regulan determinados aspectos relacionados con su formación PARA LO SIGUIENTES SUPUESTOS: 1) Al reincorporarse al trabajo tras una	245,00 €/unidad	Exento*	245,00 €

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 09/09/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 09/09/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES



	ausencia continuada de más de cuatro meses por motivos de salud o de más de un año por otros motivos, por circunstancias objetivas relativas a su comportamiento o actitudes observables que así lo aconsejen, a propuesta motivada de la Jefatura de la Policía Local, 2) tras la retirada cautelar del arma, 3) cada cuatro años. Incluye reconocimiento médico		
* Presupuesto máximo para servicios subordinados a las necesidades de la Administración		2025	3.600 Euros
		2026	3.600 Euros

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

5.3.- Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, conforme se especifica en los presentes pliegos.

5.4.- El Ayuntamiento no está comprometido a ejecutar el total de gasto indicado pues las necesidades previstas pueden ser inferiores a las inicialmente proyectadas.

Por lo tanto, ante la imposibilidad de definir con exactitud el número total de servicios, toda vez que dependerá de las necesidades finales y reales que surjan durante su ejecución y vigencia, esta Corporación no está obligada a agotar el presupuesto base de licitación (el cual actúa como presupuesto máximo). El gasto definitivo será el que resulte de la aprobación de la proposición que resulte seleccionada.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que incluye todos los conceptos del contrato que lo integran, incluyendo las modificaciones previstas en el presente pliego, conforme al artículo 204 de la LCSP y artículo 205 de la LCSP y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP, asciende a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (194.000,86.- €)**.

El método de cálculo del valor estimado del contrato es el siguiente: la suma del presupuesto de licitación sin IGIC correspondiente a una anualidad de duración, más el 20% de las modificaciones al alza previstas, teniendo en cuenta la posibilidad de prorrogar el contrato sin que la duración del contrato pueda superar los cuatro años.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para los ejercicios presupuestarios 2025 y 2026 con cargo a las aplicaciones presupuestarias y números de operación contable siguientes:

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024	

Añualidad	Aplicación presupuestaria	Nº de operación	Importe
2025	CSG 920 16205	220249000451	23.498,00.- €
2025	EMP 241 16009	220249000453	7.755,00.- €
2025	CSG 920 16205	220249000455	3.600,00.- €
2026	CSG 920 16205	220249000452	23.498,00.- €
2026	EMP 241 16009	220249000454	7.755,00.- €
2026	CSG 920 16205	220249000456	3.600,00.- €
TOTAL			69.706,00.- €

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser soportado por la Administración.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

8.3.- En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del servicio o suministro contratado de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la misma; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato y de la finalización de cualquier unidad de obra contemplada en el proyecto técnico, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, dada la duración de la ejecución del contrato no se prevé revisión de precios.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

11.1.- Se establece una duración del contrato correspondiente de **DOS AÑOS**, previsto su comienzo el 1 de enero de 2025 Y finalización el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, se contempla la posibilidad de prórrogas anuales o de forma parcial, sin que la

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 09/09/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 09/09/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



duración total del contrato pueda exceder de **CUATRO-4-AÑOS**.

Si, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

12.1.- El contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquella, atendiendo a que consiste en servicios de carácter intelectual, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP, al concurrir técnicamente las circunstancias que constan detalladamente en los informes obrantes en el expediente de contratación tramitado por el Área de Gobierno gestora del contrato, quedando de la siguiente manera:

Criterios	Puntuación
Criterios cuantificables automáticamente	
• Precio	30
• Propuesta mejoras técnicas	30
Criterios objeto juicio de valor	
Proyecto técnico	40
TOTAL	100

Se utilizarán varios criterios de valoración para la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad-precio. Se verificará que el proyecto técnico presentado para la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, por la normativa vigente y por el pliego de prescripciones técnicas; y se valorarán (Criterios Subjetivos) las mejoras propuestas para la formación en materia preventiva de los trabajadores municipales.

Asimismo, se valorarán (Criterios Objetivos) el coste económico de la prestación del servicio (Tanto del sistema de gestión de la prevención –servicio de prevención ajeno-, como de la vigilancia de la salud de los trabajadores) y las mejoras relativas a la realización de simulacros, la higiene industrial y la vigilancia de la salud.

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

A) OFERTA ECONÓMICA: Hasta un máximo de 30 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica que será en este caso la correspondiente al menor precio total ofertado y a las restantes la parte proporcional de puntos que su proposición económica suponga con respecto a la mejor oferta, con arreglo a la siguiente fórmula

$$Puntuación=30 \text{ puntos} * \text{oferta más económica} / \text{oferta a valorar}$$

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
09/09/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
09/09/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



La proposición económica, que se tendrá en cuenta para la valoración, será la suma del importe ofertado para el sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales y servicio de prevención ajeno y el importe ofertado para los precios unitarios para los otros reconocimientos, pruebas y asistencias médicas, y respecto a este último concepto se tendrá en cuenta el valor económico ofertado correspondiente a una sola unidad.

B) PROPUESTA DE MEJORAS TÉCNICAS: Se valorarán hasta un máximo de **30 puntos**

1.- Por disponer de Centro de prevención de riesgos laborales en la localidad de Los Realejos o en su caso, Centro Concertado en La Orotava, Los Realejos y Puerto de la Cruz: **5 puntos.**

2.- Por la recogida de muestras en los centros de trabajo sin desplazamiento de los empleados públicos: extracción de sangre y recogida de orina para la realización de analíticas para los reconocimientos médicos **hasta 5 puntos.**

- o Si el compromiso se refiere al desplazamiento de un/a enfermero/a se asignará 2,5 puntos
- o Si el compromiso se refiere al desplazamiento de dos enfermeros/as se asignará 5 puntos

3.- Por el aumento del número de horas dedicado a la actividad de prevención (200 horas): 1 punto por cada 20 horas adicionales hasta un máximo de **5 puntos**

4.- Por el aumento del número de horas de formación específica a los trabajadores relativa a su puesto de trabajo, así como impartir y acreditar formación en materia de prevención de riesgos laborales a los Delegados de Prevención y a los miembros del Comité de Seguridad y Salud, 1 punto por cada 10 horas adicionales anuales al mínimo establecido en el Pliego Técnico (50 horas) hasta un máximo de **5 puntos.**

5.- Por la realización a todos los empleados públicos varones de prueba PSA: **5 puntos**

6.- Por disponer de un sistema de información on line, sistema web a disposición del Ayuntamiento: Hasta un máximo de **4 puntos** de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Para consulta de reconocimientos médicos realizados: **1 punto**
- b) Para consulta de todo lo relacionado con el contrato de prevención: **1 punto**
- c) Para descarga de la documentación generada entregada a la empresa en el área de prevención técnica y de Vigilancia de la Salud: **1 punto**
- d) Para consulta de citas programadas para reconocimientos médicos con la fecha del día y hora y las indicaciones necesarias para el reconocimiento médico: **1 punto.**

7.- Por la elaboración de Planes de Autoprotección para cada una de las instalaciones municipales en el plazo de un año desde la formalización del contrato: **0,10 puntos por Plan** hasta un máximo de **1 punto.**

Si las mejoras que se puntúan en el presente baremo están condicionadas o se ofertan a cambio de precio, no se valorarán.

CRITERIOS OBJETO DE JUICIO DE VALOR

C) CALIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO OFERTADO..... Hasta 40 puntos

Se valorará la relación entre la calidad de los servicios ofertados y la forma de prestarlos. Se justificará mediante la presentación de una memoria técnica que contendrá como mínimo:

a) Proyecto de trabajo ofertado: Organización, Metodología de trabajo, planificación de actividades, etc. Hasta un máximo de **10 puntos.**

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	09/09/2024
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	09/09/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



b) Medios Humanos puestos a disposición del contrato: Se valorará la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes a disposición del contrato. Hasta un máximo de **10 puntos**.

c) Compromiso de facilitar un sistema online para la gestión de citas de los trabajadores para analíticas y reconocimientos médicos. **Hasta un máximo de 10 puntos**. La empresa deberá facilitar una URL de un portal web de petición de citas y una cuenta de usuarios de demostración, y un protocolo para operar en el momento de realizar la petición de citas.

La empresa que además de este sistema de citas y facilite la opción de enviar mensajes sms y correo electrónico los trabajadores de forma automática y sin coste para la Administración recibirá la máxima puntuación, se le asignará adicionalmente **5 puntos más**.

d) Medios Materiales puestos a disposición del contrato. Se valorará el mayor número de medios materiales (sin indicar el centro de prevención o centro concertado). Hasta un máximo de **5 puntos**.

El proyecto técnico del servicio serán como máximo 50 páginas a doble cara (25 folios) en formato Arial 11, interlineado sencillo en caso de superar el número de páginas, solo se valorarán los apartados incluidos en las primeras 25 páginas.

Se concederá la máxima puntuación a la oferta que presente la memoria técnica más completa. El resto de las ofertas serán puntuadas de forma proporcional, por comparación con la memoria técnica más completa

Quedarán rechazadas las ofertas que obtengan menos de 15 puntos en este apartado.

En caso de empate entre dos o más ofertas, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla. En caso de persistir el empate se resolverá a favor de la empresa que obtenga mayor puntuación en el criterio referido a medios humanos pertenecientes a colectivos sociales.

La documentación acreditativa de este criterio social será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante

12.2.- Valoración final de todas las ofertas. De forma independiente, obtenida la valoración respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre **100 puntos**.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos resultantes de la aplicación del criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan en aplicación del criterio.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12.3.- En caso de **empate entre dos o más ofertas**, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas

Firma 2 de 2
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
09/09/2024

Firma 1 de 2
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
SECRETARIA
09/09/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de mujeres en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate** y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante **sorteo**.

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

13.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

13.2.- La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

13.3.- La garantía podrán constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Los Realejos. No está prevista la constitución de garantía mediante retención del precio.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar debidamente bastanteados y deberán ajustarse en su redacción a los modelos que se indican en los **Anexos VIII y IX** del presente pliego. Respecto al bastanteo:

a) Será admisible el bastanteo realizado por la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma o de la Abogacía del Estado, debiendo incluirse por el reverso del aval la diligencia de bastanteo en la que se exprese que, tras examinar los poderes el/los firmante/s tiene/n poder suficiente para comprometer a la entidad financiera en el que acto que realiza/n.

Además, para la admisión de dicho bastanteo deberá aportarse una declaración responsable firmada por el apoderado aseverativa de la vigencia de los poderes bastanteados o, en su defecto, un certificado actualizado por el Registro Mercantil, de fecha reciente, donde conste la vigencia del nombramiento y de las facultades conferidas al apoderado para el negocio jurídico de que se trata.

b) En caso de no estar bastanteados por dichas entidades externas, será necesario que estén debidamente bastanteados por la Secretaría General de Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. A

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024	

efectos de proceder al citado bastanteo de los poderes de los representantes legales de la entidad que emita el documento de aval o el certificado de seguro de caución, se deberá presentar:

- ✓ La escritura pública de apoderamiento (esto es, copia autorizada o copia autorizada electrónica) de manera previa o simultánea a la presentación del documento de aval/certificado de seguro de caución para su bastanteo.
- ✓ O bien certificación emitida por el Registro Mercantil de fecha reciente, donde conste la vigencia del nombramiento y de las facultades conferidas al apoderado para el negocio jurídico de que se trata (prestar aval/certificado de seguro de caución).

Asimismo, una vez realizado el bastanteo, se deberá exhibir en la Tesorería de este Ayuntamiento para el depósito del aval/certificado de seguro de caución, la diligencia original de bastanteo realizado por la Secretaría General del Ayuntamiento, y aportar el resguardo acreditativo del abono de la tasa devengada por el bastanteo, por importe de 28 euros, en los términos previstos en la ordenanza fiscal municipal, a ingresar en la siguiente cuenta corriente: ES20 2100 9169 05 22 00117957.

En caso de optar por la constitución de garantía definitiva en metálico, la cuenta corriente de ingreso es ES12 2100 9169 0122 0011 7618

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

En el plazo de quince (15) días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el empresario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Ayuntamiento contratante, y dicha garantía se encontrará vigente y efectiva.

Para hacer efectiva la garantía definitiva, la Administración tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que se derive su crédito. Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas de recaudación.

13.4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE

14.1.- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **QUINCE -15- DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la fecha del envío del anuncio de licitación. **El horario límite de presentación de proposiciones y documentación complementaria será hasta las 23:59 horas en horario peninsular, (las 22:59 horas en horario insular).** Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

14.2.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y presentada en la forma prevista en el presente pliego.

14.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación así como obtener cualquier información a través del apartado de preguntas de la plataforma de contratación del sector público. Asimismo, **se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas,** a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



transcurso del plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

14.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

15.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

15.1.- La presentación de proposiciones se realizará mediante, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón **licitacionE@minhafp.es**

15.2.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante del Ayuntamiento, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "*añadir esta licitación a mis licitaciones*". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

El Ayuntamiento podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en las proposiciones que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

15.3.- De acuerdo con el artículo 157 de la LCSP, la oferta se presentará en tres sobres electrónicos, con el siguiente contenido:

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO UNO, comprensivo de la **documentación administrativa**, constando de:

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



a.- Declaración Responsable - Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Deberá presentarse conforme el **ANEXO I**, debidamente cumplimentado, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Se establecen a continuación las **pautas** que sobre la citada Declaración deberán observarse:

➤ **La acreditación de la posesión y validez de los documentos** relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.

➤ **Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar** a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la **FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO**, esto es, en el de la formalización del mismo.

➤ En todos los supuestos en que **varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal**, se aportará un documento DEUC por cada empresa participante.

➤ En los casos que la **empresa forme parte de un grupo empresarial**, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo, deberá indicarse en el modelo de declaración responsable. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante la cumplimentación de la casilla correspondiente de dicha declaración responsable.

➤ En los casos en los que el licitador tenga previsto **subcontratar parcialmente la ejecución del contrato**, deberá hacerlo constar expresamente.

b.- Información confidencial.

Los licitadores podrán presentar una **declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación** señalando los documentos administrativos y/o técnicos presentados que son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como **confidenciales**, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

d.- Compromiso de integración de solvencia con medios externos.

Sólo para el caso de que el licitador integre solvencia con medios externos, En tal supuesto deberá cumplimentar el **ANEXO III** que acompaña al presente pliego.

e.- Sometimiento a la jurisdicción española.

Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el **ANEXO V**.

f.- Declaración responsable trabajadores.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



A efectos del desempate establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego, el licitador deberá presentar una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al % de trabajadores con discapacidad, al % de trabajadores fijos en plantilla conforme al modelo previsto en el **ANEXO VI**.

g.- Unión Temporal de Empresas.

Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO IV** a este pliego, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los y las empresarios y empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las entidades que conforman dicha unión temporal. En caso de resultar finalmente adjudicataria del contrato, la UTE deberá estar constituida en escritura pública antes de la formalización del contrato en documento administrativo.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO DOS:

En este sobre se incluirá **la oferta técnica evaluable mediante juicio de valor**, en los términos señalados en la cláusula 12.1 del presente pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a este criterio, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate. Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

El proyecto técnico del servicio serán como máximo 50 páginas a doble cara en formato Arial 11, en caso de superar el número de páginas, solo se valorarán los apartados incluidos en las primeras 25 páginas.

En ningún caso podrá superar 50 páginas a doble cara (25 folios). El tipo de texto Arial, tamaño 11 e interlineado de 1,5.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

La inclusión de cualquier tipo de dato o documentación en este Archivo Electrónico Dos a través de la cual pueda conocerse o deducirse información relativa a la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes (Archivo Electrónico Tres) implicará la inmediata exclusión del licitador del procedimiento de licitación.

C) ARCHIVO ELECTRÓNICO TRES:

Se incluirá en este sobre **la oferta económica y técnica evaluable mediante fórmulas aritméticas, cifras o porcentajes**, de acuerdo con los criterios de adjudicación desarrollados en la

Firma 2 de 2	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS		
Firma 1 de 2	09/09/2024	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024	

cláusula 12 de este pliego, redactada según modelo normalizado adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares como **ANEXO VII**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

También incluirán en este sobre, en su caso, conforme a lo previsto en este Pliego la parte del contrato que, en su caso, tengan previsión de subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para ser admitidos, los documentos que se presenten deberán estar debidamente firmados por el licitador o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

16.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACION.

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los sobres, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de contratación, cuya composición cumple con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, estará integrada por:

- Un **Presidente**, que será el Sr.. Concejal Delegad del Área de Servicios Generales del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, o persona en quien ésta delegue.
- **Como Vocales:**
 - La Secretaria de esta Corporación local, o funcionario/a en quien esta delegue.
 - El Interventor General, o funcionario/a en quien éste delegue.
 - El Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno gestora del gasto que comporta la contratación.
 - Un/a técnico/a del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos o funcionario/personal laboral fijo en quien este delegue.
- Actuará como **Secretario/a**, con voz pero sin voto, un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, pudiendo ser, en este caso, un funcionario/a interino/a únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente (artículo 326.5 LCSP).

16.2.- A los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la composición nominativa de la misma será objeto de publicación en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete (7) días con respecto a la reunión que se celebrará para la calificación de la documentación contenida en los sobres.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

16.3.- La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, y en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del RGLCAP y en el apartado décimo de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

Además, el apartado 6 del artículo 326 de la LCSP, contiene otra especialidad de carácter subjetivo, al contemplar dicho precepto que la mesa de contratación que intervenga en el

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024	

procedimiento abierto simplificado se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe, si fuera preciso, a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación, en su caso, de las consideraciones sociales y ambientales.

En la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación, la cual deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización el plazo para presentar las proposiciones (art. 157.3 LCSP), se observarán las determinaciones siguientes:

1. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS NATURALES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

2. TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable relativa a la aptitud para contratar, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión de licitador de la licitación.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación que considere al objeto de clarificar dicha circunstancia.

Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

1. admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
2. inadmisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.
2. A continuación, se procederá a la apertura del de la oferta económica
3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.
4. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.
5. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES o bien interponer el recurso administrativo que, en su caso, corresponda. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.
6. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de **ofertas anormalmente bajas**, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Ofertas anormalmente bajas: Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, conforme a los parámetros del artículo 85 del RGLCAP

Concretamente, la Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación **podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma** y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada en función de los que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Una vez abiertas las proposiciones se comprobará que el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, y, caso de no ser posible deshacer el empate, se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

Cuando el objeto del contrato lo requiera, el/la Secretario/a de la Mesa de Contratación podrán convocar a sus sesiones y a instancia del Presidente/a, con voz pero sin votos, al responsable director del Centro, Departamento o unidad afectadas por la contratación propuesta

16.4.- Cuando el objeto del contrato lo requiera, el/la Secretario/a de la Mesa de Contratación podrán convocar a sus sesiones y a instancia del Presidente/a, con voz pero sin votos, al responsable director del Centro, Departamento o unidad afectadas por la contratación propuesta.

Asimismo, participarán en las sesiones de dicho órgano colegiado, con voz pero sin voto, un Concejal designado por cada Grupo Municipal distinto del Grupo de Gobierno. Asimismo, cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, el presidente podrá decidir la incorporación a la Mesa de cuantos asesores crea conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, sin que tengan la consideración de vocales, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante a sus componentes. En caso de que estos técnicos o expertos fueran independiente, dichas asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los mismos, su formación y su experiencia profesional.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate ni el personal eventual, el cual tampoco podrá emitir informes de valoración de ofertas. Respecto al personal funcionario interino, sólo podrán formar parte de la Mesa cuando se acredite en el expediente la inexistencia de funcionarios de carreta suficientemente calificados.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



16.5.- Para la **válida constitución de la Mesa** deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, así como el titular de la Asesoría Jurídica, el Interventor General o las personas que les sustituyan.

16.6.- Se **publicará en todo caso en el perfil de contratante**, de conformidad con lo establecido en el Pliego, el anuncio sobre la composición de la Mesa de Contratación **con indicación del cargo de los miembros que la integran**, por lo que no se realizarán alusiones genéricas o indeterminadas que se limiten únicamente a referir su pertenencia a la Corporación.

16.7.- Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación tuviera **indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación**, en el sentido definido en el [artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio](#), de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo siguiente:

1. Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento. La Mesa de Contratación dará cuenta de dicho traslado al órgano de contratación.

2. Para la valoración de la existencia de posibles **indicios de colusión entre empresas, la Mesa de Contratación o, en su defecto el órgano de contratación, tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.

3. Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en **una unión temporal**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, la Mesa o en su defecto, el órgano de contratación requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento.

4. En los supuestos de **empresas que formen parte del mismo grupo empresarial**, la Mesa de Contratación:

- a) En cualquier momento del procedimiento de licitación y a la vista de las proposiciones presentadas por aquéllas, **podrá solicitarles** a las empresas que forman parte del grupo empresarial, las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil y el informe de gestión consolidado a que se refiere el artículo 42.1 del Código de Comercio, los estatutos sociales de aquéllas, así como cualquier otro documento que estime oportuno.
- b) La documentación anterior será requerida con objeto de determinar la existencia en su caso, de una posible **“relación de subordinación”** de la **sociedad dependiente** respecto de la **sociedad dominante**, en los términos descritos en el artículo 42.1 del Código de Comercio y, por ende, con la finalidad de concluir si las propuestas presentadas por las empresas del mismo grupo empresarial han de considerarse:
 - 1. presentadas por **licitadores diferentes**
 - 2. o si, por el contrario, aplicando la doctrina jurisprudencial del **levantamiento del velo**, ha de considerarse que concurre **una unidad de negocio**, un solo interés económico y empresarial, que permita concluir la existencia de **un solo sujeto**.
- c) Tras las actuaciones realizadas, de concluirse lo previsto en el apartado b).2 anterior, la Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación acordará la **exclusión de las empresas del mismo grupo empresarial presentadas a la licitación**.

16.8.- Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el **resto de funciones** que le

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	09/09/2024
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	09/09/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024	

asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

17.1.- La Mesa de contratación, concluido el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO UNO** de aquellos sujetos licitadores que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma, para la calificación de la documentación general aportada.

Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS NATURALES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de contratación, podrá recabar, las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos generales contenidos en el archivo UNO, así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de TRES (3) DIAS NATURALES, y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido, se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de **conductas colusorias** en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación descrita en este Pliego.

17.2.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación general, y en su caso, realizadas las subsanaciones, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura de la oferta que contenga la oferta técnica evaluable a través de fórmulas o porcentajes, contenida en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO DOS**, comprensivo de la oferta técnica evaluable mediante criterios cuantificables mediante juicios de valor, sometiéndose a informe técnico de valoración que deberá emitirse en un plazo no superior a 7 días. En todo caso, la valoración de la oferta evaluable mediante juicio de valor deberá efectuarse con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta económica y técnica evaluable a través de fórmulas o cifras.

17.3.- Una vez emitido el citado informe técnico, se procederá a la convocatoria de la Mesa de contratación a los efectos de apertura y valoración de la documentación contenida en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO TRES**, comprensiva de las ofertas económicas y técnicas evaluables mediante fórmulas, cifras o porcentajes. La Mesa podrá solicitar informe técnico para la valoración de dichas ofertas.

17.4.- La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, acompañada de la evaluación del resto de las proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así como de los informes emitidos, en su caso. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

La Mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de **CINCO (5) CINCO HÁBILES**, a contar desde el envío de la documentación, presente la garantía definitiva, así como la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad, representación, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso, Clasificación, Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como ausencia de las obligaciones de contratar, así como la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador **ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo **71.2 a)** de la LCSP, relativo a las circunstancias que **impedirán contratar con las entidades del sector público**. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El referenciado plazo podrá ser ampliado, en los términos de la vigente legislación reguladora del procedimiento administrativo común, por causas debidamente acreditadas documentalmente.

17.5.- Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

17.5.a) Las empresas españolas aportarán el **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el **documento de constitución, estatutos o acto fundacional** en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

17.5.b) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.

17.5.c) Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Igualmente, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden: para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, conforme al modelo establecido en el **ANEXO V**, del pliego.

17.5.d) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.

17.5.e) Cuando el licitador actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaria de esta Administración, Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias o de otra Entidad Local. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste, incluyendo una declaración de estar vigente.

17.5.f) Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de obra, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.

17.5 g) En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.

17.6.- Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 la

Firma 2 de 2	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS		
Firma 1 de 2	09/09/2024	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



LCSP. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano pidan los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:

-Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas.

En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

17.6.a) Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.

17.6.b) Aun cuando no fuere exigible clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego.

17.6.c) Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de **los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.**

17.7.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

17.7.a) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15ª y en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social- deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable

- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones del Ayuntamiento de Los Realejos. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.

- Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización al Ayuntamiento de Los Realejos para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización al Ayuntamiento de Los Realejos para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

- En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.

- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

- Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

- Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

NOTA INFORMATIVA: Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.7.b) Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

17.7.c) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

17.8- Acreditación de la constitución de garantías. El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar, en el mismo plazo anterior, documento acreditativo de haber constituido **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del precio final ofertado del contrato, excluido el IGIC.

Asimismo, en el caso en que la oferta del adjudicatario hubiera resultado incurso en presunción de anormalidad, deberá portar documento acreditativo de haber constituido **garantía complementaria** de un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, IGIC excluido.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Los Realejos. No está prevista la constitución de garantía mediante retención del precio.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar debidamente bastanteados y deberán ajustarse en su redacción a los modelos que se indican en los **Anexos VIII y IX** del presente pliego. Respecto al bastanteo:

a) Será admisible el bastanteo realizado por la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma o de la Abogacía del Estado, debiendo incluirse por el reverso del aval la diligencia de bastanteo en la que se exprese que, tras examinar los poderes el/los firmante/s tiene/n poder suficiente para comprometer a la entidad financiera en el que acto que realiza/n.

Además, para la admisión de dicho bastanteo deberá aportarse una declaración responsable firmada por el apoderado aseverativa de la vigencia de los poderes bastanteados o, en su defecto, un certificado actualizado por el Registro Mercantil, de fecha reciente, donde conste la vigencia del nombramiento y de las facultades conferidas al apoderado para el negocio jurídico de que se trata.

b) En caso de no estar bastanteados por dichas entidades externas, será necesario que estén debidamente bastanteados por la Secretaría General de Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. A efectos de proceder al citado bastanteo de los poderes de los representantes legales de la entidad que emita el documento de aval o el certificado de seguro de caución, se deberá presentar:

- ✓ La escritura pública de apoderamiento (esto es, copia autorizada o copia autorizada electrónica) de manera previa o simultánea a la presentación del documento de aval/certificado de seguro de caución para su bastanteo.
- ✓ O bien certificación emitida por el Registro Mercantil de fecha reciente, donde conste la vigencia del nombramiento y de las facultades conferidas al apoderado para el negocio jurídico de que se trata (prestar aval/certificado de seguro de caución).

Asimismo, una vez realizado el bastanteo, se deberá exhibir en la Tesorería de este Ayuntamiento para el depósito del aval/certificado de seguro de caución, la diligencia original de bastanteo realizado por la Secretaría General del Ayuntamiento, y aportar el resguardo acreditativo del abono de la tasa devengada por el bastanteo, por importe de 28 euros, en los términos previstos en la ordenanza fiscal municipal, a ingresar en la siguiente cuenta corriente: ES20 2100 9169 05 2200117957.

En caso de optar por la constitución de garantía definitiva en metálico, la cuenta corriente de ingreso es la citada en el apartado anterior.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
09/09/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
09/09/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

En el plazo de quince (15) días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

17.9.-Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

-Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo X** del presente pliego.

17.10.- Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

17.11.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador **del convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo** que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

17.12.- Acreditación del % de trabajadores con discapacidad, fijos en plantilla o mujeres trabajadoras, en su caso. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

-Los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

17.13.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si se observase **defectos u omisiones subsanables** en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de **TRES - 3-DIAS HABLES** para su subsanación.

17.14.- Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el licitador ha **retirado su oferta** con los efectos descritos en este Pliego. En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.15.- Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato dentro de los **CINCO (5) DIAS HÁBILES** siguientes a la presentación de la documentación.

17.16.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores. Sólo **podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir** del procedimiento tramitado, - cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación-, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

17.17.- En todo caso, el **órgano de contratación**, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá **recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa** del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del sobre correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

17.18.- La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en este pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 157.2 y 149.6 de la LCSP.

17.19.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en este Pliego. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquélla.

17.20.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

17.21.- La **adjudicación** por el órgano de contratación deberá ser **motivada**, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se **publicará en el perfil del contratante** en el plazo de quince días.

La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

17.22.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el **plazo máximo** de

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.23.- Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso o impugnación alguna, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando

18.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

18.1.- La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Transcurrido ese plazo se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

18.2.- El documento administrativo en el que se formalice el contrato es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. El contrato se perfecciona con la formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación. Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

18.3.- El documento en que se formalice el contrato, en caso de formalizarse, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

19.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

19.3.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



19.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, **las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo**, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

19.5.-El contratista estará obligado **a colaborar con la Administración**, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.

A solicitud de la Administración, el contratista colaborará con la Corporación, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

19.6.- El contratista **asume el compromiso de adscribir durante toda la ejecución del contrato:**

- a) los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente;
- b) los medios personales y materiales mínimos exigidos en el pliego;
- c) los medios externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.

El citado compromiso, tiene la **consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial** a los efectos de lo establecido en el artículo 191 de la LCSP, constituyendo el incumplimiento de dicha obligación causa de resolución del contrato de servicios e infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 del citado texto legal, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios con la Administración.

En el caso de que el contratista sea una empresa no comunitaria, deberá mantener durante la vigencia del contrato abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

19.7.- El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la Administración, **publicar noticias, ni fotografías relativos a los servicios contratados**, ni autorizar a terceros su publicación.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación a los servicios prestados por el contratista.

19.8.- El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato, no tendrá **ninguna relación laboral con la Administración** bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En consecuencia, la **facultad organizativa** le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo preceptuado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo dispuesto en el presente.

La empresa contratista en particular, **asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones**, la sustitución de trabajadores en caso de

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador

El contratista estará obligado **al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral** por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

19.9.- La Administración podrá exigir al contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, **el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social**, así como la acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para la Corporación.

El órgano de contratación podrá tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los **incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos** que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP y a las previstas en el pliego.

19.10.- Obligaciones relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios.

Las empresas tienen la obligación de **indicar el convenio colectivo que será de aplicación** a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

1. La empresa contratista durante la ejecución del contrato **aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo** establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
2. La empresa adjudicataria deberá **mantener las condiciones de trabajo** de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



3. La empresa adjudicataria tiene la obligación del **mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia**, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
4. Las empresas licitadoras deberán **garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial** que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
5. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, **abonar a los trabajadores el salario mensual**, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en **más de dos meses**. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

19.11.- El contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública. La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

19.12.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP.

19.13.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y conforme a la normativa en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo el contratista **está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios**, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración. El contratista deberá respetar **el carácter confidencial de aquella información** a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica

Firma 1 de 2	09/09/2024	SECRETARIA	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			
Firma 2 de 2	09/09/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.-La empresa adjudicataria del contrato, no aplicará tales datos ni los utilizará para fines distintos del objeto del contrato. Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad del Ayuntamiento. La empresa adjudicataria no publicará total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización expresa del referido Ayuntamiento. La confidencialidad de los datos personales y el tratamiento de los mismos será riguroso, ajustándose a la legislación vigente en materia de protección de datos.

2.- No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente y previo conocimiento por parte del Ayuntamiento

3.- La empresa adjudicataria del lote correspondiente, se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

21.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

21.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

22.- ABONOS AL CONTRATISTA

22.1.- El pago al adjudicatario tendrá la siguiente periodicidad:

- Abono semestral de los Sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales y servicio de prevención ajeno.
- Abono anual de los reconocimientos médicos previstos, sin perjuicio de la regularización que corresponda por el número de reconocimientos médicos realizados.
- Abono por los otros reconocimientos, pruebas y asistencia médicas.

La factura será debidamente conformada por el Técnico Gestor del Contrato y por el Concejal del área correspondiente.

Tales abonos o conformidad no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción se constatasen deficiencias imputables a la contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer a la contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

22.2.- El pago se realizará contra factura, que se **presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
09/09/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
09/09/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



La contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de entrega efectiva del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, con los siguientes códigos DIR3:

- Código de la oficina contable: L01380316
- Código del órgano gestor: L01380316
- Código de la unidad de tramitación: L01380316

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con el Ayuntamiento de Los Realejos.

22.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.**

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

22.4 - De la primera factura que se abone al contratista se retendrá el importe correspondiente al pago de anuncios a que se refiere el pliego, en caso de no haberlo abonado con anterioridad.

22.5.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique a ésta última el acuerdo de cesión. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones
- b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo **MOD END 01** previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

23.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación del objeto del contrato ya que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por su propia naturaleza y condición debe ser realizado directamente por el contratista. En este sentido la prestación del servicio de ayuda a domicilio está dirigido a personas de cualquier edad, con dificultades temporales o definitivas de autonomía personal, con una problemática familiar especial o en situación de riesgo que le impida o dificulte la realización de sus actividades básicas de la vida diaria y precisen por ello de ayuda de una tercera persona. En este sentido dado la especialidad del propio servicio y el tipo de usuarios a los que va dirigida la prestación no resulta aconsejable la subcontratación con un tercero de parte del objeto del contrato

24.- CESIÓN DEL CONTRATACIÓN

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275 el contratista no podrá ceder a un tercero, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. En estos casos la garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía momento a partir del cual se procederá a su devolución.

25.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

25.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados si procedieren conforme a las determinaciones contenidas en el pliego.

25.2.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

25.3.- Si llegado al término del **plazo total**, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 euros de precio, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
09/09/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
09/09/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los **plazos parciales** haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.4.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

25.5.- En caso de **cumplimiento defectuoso** del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

25.6.- Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le **amplía el plazo inicial de ejecución**, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

25.7.- En caso de **incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación** previstos en el pliego como obligaciones contractuales esenciales, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

25.8.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, **previa instrucción de expediente contradictorio** que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante la deducción en las facturas y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

25.9.- Asimismo, se establecen los incumplimientos y penalidades que a continuación se indican, atendiendo a la naturaleza de la prestación contratada:

El incumplimiento del contratista faculta a la Corporación para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de sanciones conforme a lo siguiente:

- A) Faltas Leves. Se consideran incumplimientos contractuales leves los siguientes:
- imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal.
 - La descortesía con los usuarios del servicio.
 - No comunicar al ayuntamiento los desperfectos o deficiencias detectadas en las instalaciones o servicios afectos a la prestación del servicio, o las incidencias relevantes de cualquier tipo en relación con los servicios prestados.
 - Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes, siempre que no

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio.

- Infracciones leves de normas laborales, fiscales, tributarias o administrativas que no perturben ni ocasionen trastorno grave al servicio y/o al usuario.
- Conductas de simple descuido de las que no se deriven daños ni perjuicios.
- Negativa a colaborar con los servicios municipales cuando tal conducta sea poco relevante.
- Obstaculizar, impedir o no asistir a reuniones de coordinación, sin causa justificada.
- Las demás no previstas expresamente como graves o muy graves y que puedan vulnerar las obligaciones previstas en la ordenanza reguladora del servicio, el pliego, las previstas en el contrato o aquellas inherentes a la naturaleza y régimen jurídico del servicio y que puedan ocasionar un perjuicio leve.
- Aquellas actuaciones no previstas anteriormente, que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este pliego y que puedan ocasionar un perjuicio leve en la prestación del servicio o produzcan falta de decoro o higiene en la prestación por el personal por el aspecto de su vestuario y de los instrumentos de trabajo

B) Faltas Graves. Se consideran incumplimientos contractuales graves los siguientes:

- Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de la oferta.
- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la ejecución de las prestaciones.
- Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de las prestaciones, subsanación o deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
- La desobediencia a las órdenes recibidas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.
- Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental impuestas en el presente pliego, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del ayuntamiento.
- La obstrucción por el adjudicatario de la labor inspectora del responsable del servicio o del órgano de contratación.
- La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.
- Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios.
- Introducción de cambios y/o modificaciones no sustanciales en la prestación del servicio no autorizadas por el ayuntamiento.
- Descuido notable en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones, mobiliarios y demás equipamiento afecto al servicio salvo que tuviese el carácter o calificación de muy grave o leves.
- Comportamiento incorrecto, indecoroso o indebido del personal al servicio del concesionario, así como el incumplimiento de las labores a desarrollar por el personal no incardinadas en infracciones muy graves.
- Incumplimiento por el concesionario de la normativa reguladora del servicio, así como de la normativa laboral, fiscal, de seguridad y demás normativa de obligado cumplimiento cuando no se hubiese calificado como muy grave.
- No disponer de libro de reclamaciones según dispone la normativa autonómica aplicable.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA	09/09/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 2 de 2							

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



- Trato incorrecto a usuarios, así como una gestión o explotación del servicio que ocasione molestias a los usuarios sin causa justificada debidamente acreditada.
- Retraso en el inicio del servicio o incumplimiento del horario cuando fuese reiterado.
- Realizar obras menores o actos de variación o modificación no sustancial en las instalaciones o equipamiento afecto al servicio que no contasen con la autorización correspondiente.
- Desatender o dejar de ejecutar las órdenes municipales dirigidas al concesionario para la buena prestación del servicio, ya sean referidas a seguridad, limpieza, higiene, conservación y otros no comprendidas en infracciones muy graves.
- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pliego que no sean susceptible de ser calificado como infracciones muy graves.

C) Faltas Muy Graves. Se consideran incumplimientos contractuales muy graves los siguientes:

- este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las establecidas o en su caso minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para este contrato.
- No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o algún miembro de su personal.
- La contratación de personal con incumplimiento de lo indicado al respecto en el presente pliego.
- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
- La subcontratación o cesión del contrato.
- Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental impuestas en este pliego, si son reiterados y no se corrijan al primer requerimiento del ayuntamiento.
- La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que se pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato.
- Interrupciones de las prestaciones de los servicios, salvo de causa de fuerza mayor debidamente acreditados, por más de 48 horas, que trastorne gravemente el funcionamiento del servicio.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes dadas por el ayuntamiento, relativas al orden, forma y régimen de los servicios.
- Falsar la información a suministrar al responsable del contrato designado por el ayuntamiento.
- La inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades sanitarias competentes en la materia.
- Incumplimiento por el concesionario de la normativa en materia laboral y/o de seguridad social y de prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento.
- La reiterada obstrucción por el adjudicatario de la labor inspectora del responsable del servicio o del órgano de contratación.
- No iniciar la prestación del servicio en el plazo estipulado, salvo causa justificada o de fuerza mayor.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



- No prestar el servicio en su totalidad o parcialmente por plazo superior a cinco días naturales, excepto cuando obedezca a causas de fuerza mayor o causas excepcionales previstas en el pliego.
- Fraude en la prestación del servicio.
- Abandono de la concesión.
- Percepción de tarifas no superiores a las autorizadas por el ayuntamiento.
- No intervención inmediata después de la denuncia o conocimiento de situación que comporte repercusión grave para el servicio o de peligro grave para los usuarios.
- Destinar los bienes, instalaciones, mobiliarios o equipamiento afectos al servicio a usos distintos a los establecidos.
- Efectuar variaciones sustanciales en la prestación del servicio, sin autorización del órgano de contratación.
- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de los pliegos que rigen la contratación, del contrato, de la naturaleza y régimen jurídico del servicio, de la ordenanza reguladora del servicio que por su trascendencia y entidad merezcan tal identificación.
- Ocasionar graves perjuicios o molestias a los usuarios en la prestación del servicio.
- La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el periodo de seis meses.

25.10.- Cuantía de las penalidades. Los incumplimientos contractuales, podrán dar lugar a la resolución del contrato siempre que se den uno o algunos de los supuestos contemplados en la ley de contratos y en los pliegos que han de regir la contratación y conllevarán las siguientes penalizaciones:

- A. Faltas Muy Graves. Sin perjuicio de la potestad de resolución del contrato, se penalizarán con multa los siguientes incumplimientos:
- Multa de entre 3.000 y 6.000 euros por cada infracción o por día si son continuadas en el tiempo.
 - Multa de hasta un 50 % del importe del subcontrato por infracción de las condiciones establecidas por proceder a la subcontratación.
 - La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.
- B. Faltas Graves. Sin perjuicio de la potestad de resolución del contrato, se penalizarán con multa los siguientes incumplimientos:
- Multa entre 601 y 3.000 euros por día o por cada fracción aislada si no existe continuidad en el tiempo.
 - La comisión de tres infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.
- C. Faltas Leves. Se penalizarán con multa los siguientes incumplimientos:
- Multa de entre 100 y 600 euros por día o por cada infracción aislada si no tiene continuidad en el tiempo.

La sanción se calculará por cada infracción o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección

Firma 1 de 2	09/09/2024	SECRETARIA	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			
Firma 2 de 2	09/09/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024	

25.11.- El órgano de contratación a través de los Servicios Administrativos y Técnicos adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato realizarán el **seguimiento necesario para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato y especialmente, de las condiciones especiales de ejecución**, a cuyo efecto, podrán solicitar cuanta documentación e información precisen al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de las mismas

26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos de suministro, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

27.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

El contrato objeto de la presente licitación podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial, en los siguientes supuestos:

- El número de trabajadores debe considerarse estimativo, pudiendo producirse tanto bajas así como nuevas incorporaciones que se considerarán incluidas en el contrato resultante del presente proceso de contratación, siempre que en número total no varíe al alza o a la baja más de un 20 % del total de centros de trabajo y/o empleados a la fecha de formalización del mismo.

27.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

27.3.- Cuando el Responsable del Contrato y el Técnico Gestor del Contrato consideren necesaria una modificación del contrato y se cumplan los requisitos que a tal efecto se regulen en la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

27.4.- Ni el contratista, ni el Responsable del Contrato, ni el Técnico Gestor del contrato, salvo que estén expresamente autorizados para ello, podrán introducir en la ejecución del contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada. Las modificaciones contractuales que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad del contratista.

27.5.- La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin autorización previa de la Administración contratante aun cuando éstas se realizaran bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para la Administración.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



27.6.- Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la modificación** aprobada y su justificación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los casos establecidos en el artículo 207.3 de la LCSP.

28.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

28.1.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

28.2.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29.1.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP, a saber:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 25 del pliego
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.
- h) Las que se señalen específicamente para el contrato de servicios:
 1. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
 2. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
 3. Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
09/09/2024	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
09/09/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



j) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.

29.2.- La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 21.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo. Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

29.3.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

30.- PLAZO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

30.1.- El plazo de garantía será de **TRES (3) MESES**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad; transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 311 y 315 de la LCSP.

30.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias, vicios o defectos que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 y siguientes de la LCSP.

A tal efecto, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, siendo de su cuenta todos los gastos que se le ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

31- DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
09/09/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
09/09/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “SERVICIO DE PREVENCIÓN EN ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, SIN DIVISIÓN EN LOTES	ANEXO I
	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Formulario DEUC)	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2)	

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, concurriendo a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Los Realejos en anuncio de licitación, para la siguiente contratación:

Denominación:	SERVICIO DE PREVENCIÓN EN ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD
Procedimiento	PROCEDIMIENTO ABIERTO, sin división en lotes
Tipo de contrato	Administrativo

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Para cumplimentar la Declaración responsable deberá acceder al siguiente enlace:

WWW: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home> (→ Generación del DEUC)

Instrucciones

→ Una vez cumplimentada la declaración responsable mediante el formulario DEUC, deberá generarse el correspondiente documento en formato PDF y subirse a la Plataforma de Contratación del Estado. Dicho documento debe estar firmado (Puede firmarse una vez volcado en la Plataforma de Contratación del Estado)

→ Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración (DEUC) debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario

→ (Enlace al modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE número 3/16, de 6 de enero de 2016): <https://ec.europa.eu/tools/esp/filter?lang=es#>)



Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA
	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “SERVICIO DE PREVENCIÓN EN ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD ”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, sin división en lotes	ANEXO II
	DECLARACION RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES	
PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> UNO

Nombre y Apellidos	DNI

Domicilio	C Postal	Localidad

Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del “SERVICIO DE PREVENCIÓN EN ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD”, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Sobre	Parte que declara confidencial (*)	Justificación del carácter confidencial

(*) Relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 09/09/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
 09/09/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024





PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “SERVICIO DE PREVENCIÓN EN ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD ”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, sin división en lotes

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE: Compromiso de integración de solvencia con medios externos

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de integrar solvencia con medios externos] **Sobre electrónico:** UNO

Nombre y Apellidos	DNI

Domicilio	C Postal	Localidad

Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del “SERVICIO DE PREVENCIÓN EN ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD ”, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto, aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, conteniendo las especificidades del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad a favor de la entidad son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna

Y para que conste a los efectos oportunos.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 09/09/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
 09/09/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES





PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “SERVICIO DE PREVENCIÓN EN ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, sin división en lotes

ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

PRESENTACIÓN OPCIONAL [sólo en el caso de que se concurre de manera conjunta a la licitación]

Sobre electrónico: UNO

(A) Por una Parte:

A.1.- Nombre y Apellidos	DNI

Domicilio	C Postal	Localidad

Actuando en representación de:

A.2.- Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

(B) Por otra Parte:

B.1.- Nombre y Apellidos	DNI

Domicilio	Código Postal	Localidad

Actuando en representación de:

B.2.- Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

MANIFIESTAN: A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de la “SERVICIO DE PREVENCIÓN EN ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD”, mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE: Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

Porcentaje	Denominación

Que, a los efectos mencionados, designan como representante o apoderado único de la UTE, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa a:

Para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal	
--	--

Firma 2 de 2
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
 09/09/2024
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 Firma 1 de 2
 SECRETARIA
 09/09/2024
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



de Empresarios

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

Firma del/la compromisario (A)	Firma del/la compromisario (B)
Lugar y Fecha:	Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2	09/09/2024	SECRETARIA	Firma 2 de 2	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “SERVICIO DE PREVENCIÓN EN ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, sin división en lotes	ANEXO V
	DECLARACION RESPONSABLE: Sometimiento a la jurisdicción española	
PRESENTACIÓN OPCIONAL [sólo en el caso de que la empresa licitadora fuera extranjera]		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> UNO

Nombre y Apellidos	DNI

Domicilio	C Postal	Localidad

Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

cuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del “SERVICIO DE PREVENCIÓN EN ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD”, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto, aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, conteniendo las especificidades del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

El sometimiento de la empresa a la que represento de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir de esta licitación o del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a este licitador.

Y para que conste a los efectos oportunos.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024





PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "SERVICIO DE PREVENCIÓN EN ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, sin división en lotes

ANEXO VI

DECLARACION RESPONSABLE: Para supuestos de desempate

PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

Sobre electrónico: UNO

Nombre y Apellidos	DNI

Domicilio	C Postal	Localidad

Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato del "SERVICIO DE PREVENCIÓN EN ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD", DECLARA RESPONSABLEMENTE que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas

La empresa a la que represento tiene en plantilla la siguiente cantidad de trabajadores/as	
Que conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla la siguiente cantidad de trabajadores/as con discapacidad.	
Que la empresa tiene en plantilla la siguiente cantidad trabajadores/as con discapacidad	
Que el número de trabajadores/as con discapacidad representa el siguiente % de la plantilla	%
Que de los antedichos trabajadores/as con discapacidad la siguiente cantidad son fijos en plantilla	
Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad representa el siguiente porcentaje	%
El total de personas trabajadoras que la empresa tiene en plantilla que son fijas	
Que el total de personas trabajadoras fijas de la empresa representa el siguiente porcentaje	%
El total de personas trabajadoras que la empresa tiene son mujeres	
Que el número de personas trabajadoras fijas de la empresa mujeres representa el siguiente porcentaje	%

Asimismo Declara (Marcar con X lo que Proceda)

Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla

Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Y para que conste a los efectos oportunos.

Firma del/la interesado/a

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 09/09/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
 09/09/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2	09/09/2024	SECRETARIA	Firma 2 de 2	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “SERVICIO DE PREVENCIÓN EN ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, sin división en lotes	ANEXO VII
	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> TRES

Nombre y Apellidos	DNI

Domicilio	C Postal	Localidad

Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución de la “SERVICIO DE PREVENCIÓN EN ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD”, estando interesado en participar en la referida licitación, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato de servicios, mediante procedimiento abierto, aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, conteniendo las especificidades del contrato, se presenta la siguiente **OFERTA ECONÓMICA** (conforme a los criterios previstos en la cláusula 12 de PCAP):

PRECIO TOTAL OFERTADO (A+B)= (sin IGIC)	
--	--

Conforme al siguiente desglose

A) SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN UNIDAD (SIN IGIC)	Nº UNIDADES	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IGIC)	PRECIO OFERTADO POR UNIDAD (SIN IGIC)	PRECIO OFERTADO TOTAL (SIN IGIC)	IGIC (7%)	PRECIO TOTAL OFERTADO
Sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales y servicio de prevención ajeno	11.682,24€	-----	11.682,24				€
Reconocimiento médico por trabajador, Incluida Vigilancia de la Salud Colectiva (234 reconocimientos previstos anualmente)	47,00 €/unidad	234	10.998,00	€/unidad		EXENTO	€
Reconocimiento médico por trabajador, Incluida Vigilancia de la Salud Colectiva (165 reconocimientos previstos anualmente)	47,00 €/unidad	165	7.755,00	€/unidad		EXENTO	€
(A) TOTAL ANUAL SIN IGIC			30.435,24 €				
TOTAL ANUAL CON IGIC			31.253,00 €				

Firma 2 de 2
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
 09/09/2024
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 Firma 1 de 2
 SECRETARIA
 09/09/2024
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



B) OTROS RECONOMIENTOS, PRUEBAS Y ASISTENCIAS MÉDICAS:

PRECIOS UNITARIOS DE SERVICIOS SUBORDINADOS A NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN	PRESPUESTO BASE DE LICITACIÓN/ UNIDAD (SIN IGIC)	PRECIO OFERTADO POR UNIDAD (SIN IGIC)	IGIC	PRECIO TOTAL OFERTADO
Pruebas médicas, incluidos analíticas, conforme al Anexo VI de la ORDEN de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias o normativa que le sustituya, para aspirantes a policías locales.	470,00 €/unidad		EXENTO	€/unidad
Reconocimientos psicofísicos previstos en el Decreto autonómico 20/2020, de 5 de marzo, por el que se homogeneizan los medios técnicos y defensivos de las Policías Locales de Canarias, se establecen criterios básicos de seguridad para su personal y se regulan determinados aspectos relacionados con su formación PARA LO SIGUIENTES SUPUESTOS: 1) Al reincorporarse al trabajo tras una ausencia continuada de más de cuatro meses por motivos de salud o de más de un año por otros motivos, por circunstancias objetivas relativas a su comportamiento o actitudes observables que así lo aconsejen, a propuesta motivada de la Jefatura de la Policía Local, 2) tras la retirada cautelar del arma, 3) cada cuatro años. Incluye reconocimiento médico	245,00 €/unidad		EXENTO	€/unidad
Servicio de atención psicológica de empleados públicos, de forma presencial, a la que puedan ser derivados previamente por los médicos del área sanitaria del Servicio de prevención en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas	70 €/hora		EXENTO	€/unidad
(B) PRECIO TOTAL UNITARIO	785,00 €			

Firma 1 de 2	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



CRITERIOS DE CALIDAD CUANTIFICABLES AUTÓMATICAMENTE: MEJORAS TÉCNICAS (máximo 30 puntos)

Disponer de Centro de prevención de riesgos laborales en la localidad de Los Realejos o en su caso, Centro Concertado en La Orotava, Los Realejos y Puerto de la Cruz (5 puntos)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <i>Marcar con una X la opción escogida</i>	
Compromiso de recogida de muestras en los centros de trabajo sin desplazamiento de los empleados públicos: extracción de sangre y recogida de orina para la realización de analíticas para los reconocimientos médicos (Hasta 5 puntos)	<input type="checkbox"/> desplazamiento de un/a enfermero/a (2,5 puntos) <input type="checkbox"/> desplazamiento de dos enfermeros/as (5 puntos) <i>Marcar con una X la opción escogida</i>	
Aumento del número de horas dedicado a la actividad de prevención (200 horas) (1 punto por cada 20 horas adicionales- Máximo 5 puntos)	<i>Indicar número de horas a las que se compromete</i>	
Aumento del número de horas de formación específica a los trabajadores relativa a su puesto de trabajo, así como impartir y acreditar formación en materia de prevención de riesgos laborales a los Delegados de Prevención y a los miembros del Comité de Seguridad y Salud (1 punto por cada 10 horas adicionales anuales al mínimo establecido en el Pliego Técnico (50 horas) hasta un máximo de 5 puntos.)	<i>Indicar número de horas a las que se compromete</i>	
Compromiso de realización a todos los empleados públicos varones de prueba PSA (5 puntos)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <i>Marcar con una X la opción escogida</i>	
Compromiso de disponer de un sistema de información on line, sistema web a disposición del Ayuntamiento	Para consulta de reconocimientos médicos realizados	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
	Para consulta de todo lo relacionado con el contrato de prevención	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
	Para descarga de la documentación generada entregada a la empresa en el área de prevención técnica y de Vigilancia de la Salud	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
	Para consulta de citas programadas para reconocimientos médicos con la fecha del día y hora y las indicaciones necesarias para el reconocimiento médico	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Compromiso de elaboración de Planes de Autoprotección para cada una de las instalaciones municipales en el plazo de un año desde la formalización del contrato (0,10 puntos por Plan hasta un máximo de 1 punto.)	<input type="checkbox"/> SI Nº PLANES: _____ (máximo 10) <input type="checkbox"/> NO <i>Marcar con una X la opción escogida e indicar número de Planes a los que se compromete</i>	

1) Asimismo se declara que:

- Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.
- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Los Realejos.
- Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.
- Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.
- Que en dicho precio del contrato están incluidos cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, así como el aprobado por el órgano de contratación

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
09/09/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
09/09/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



en virtud de aquél, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.

- Que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los del convenio más los costes de Seguridad Social.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2	09/09/2024	SECRETARIA	Firma 2 de 2	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “SERVICIO DE PREVENCIÓN EN ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, sin división en lotes	ANEXO VIII
	MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA		Sobre electrónico: <input type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Certificado Número

La Entidad Aseguradora

Razón Completa de la Entidad Aseguradora	CIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Domicilio	C Postal	Localidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Debidamente representada por y con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación:

Nombre y Apellidos	DNI / CIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

ASEGURA: (Asegurado)

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

En concepto de tomador de seguro ante el **Ayuntamiento de Los Realejos**, en adelante asegurado, hasta el importe de Euros en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía o fianza) en concepto de (garantía provisional, definitiva, etc....) para responder de las obligaciones derivadas del expediente de contratación denominado **“SERVICIO DE PREVENCIÓN EN ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD”** en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurado a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurados suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurados deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el **AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

“DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE PODERES BASTANTEADOS

Firma 2 de 2
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
 09/09/2024
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 Firma 1 de 2
 SECRETARIA
 09/09/2024
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



D/Dª....., con N.I.F. en representación dedeclara responsablemente:

Que ostenta/n poderes en vigor de la entidadpara actuar por sí solo para prestar avales / certificados de seguro de caución o fianzas, solidarias o mancomunadas, por cuenta y a favor de terceros ante toda clase de organismos públicos, con el límite deeuros. Dichas facultades han sido bastanteadas por la Abogacía del Estado o Secretaria General del Ayuntamiento de Los Realejos (INDICAR LO QUE PROCEDA) con fecha.....y después de dicha fecha se declara que no se han producido modificaciones en sus facultades.

Lo que se declara a los efectos del aval/certificado de seguro de caución expedido a favor de la, con NIF/CIF.....para el expediente de contratación de"

Firma del/la asegurador/a
Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA	Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
--------------	-------------------------------	------------	------------	--------------	----------------------------	------------	-----------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “SERVICIO DE PREVENCIÓN EN ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD , mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, sin división en lotes	ANEXO IX
	MODELO DE AVAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA	Sobre electrónico: <input type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)	

Número registro de Aales	Fecha de registro

La Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca

Razón Completa de La Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca	CIF

Domicilio	C Postal	Localidad

Debidamente representada por y con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación:

Nombre y Apellidos	DNI / CIF

AVALA: (Avalado)

Nombre y Apellidos / Denominación Social del Avalado	DNI / CIF

Ante el **Ayuntamiento de Los Realejos**, en adelante asegurado, hasta el importe de Euros en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía o fianza) en concepto de (garantía provisional, definitiva, etc....) en virtud de la normativa sobre contratación administrativa y pliego de cláusulas administrativas particulares, ante el **Ayuntamiento de la Villa de los Realejos** en relación al contrato denominado **“SERVICIO DE PREVENCIÓN EN ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD”**

- La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar al **Ayuntamiento de Los Realejos**, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el primer requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por el referido Ayuntamiento, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales y disposiciones complementarias.
- Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.
- El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias.
- El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el **Ayuntamiento de Los Realejos** resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Firma 2 de 2
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
 09/09/2024
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 Firma 1 de 2
 SECRETARIA
 09/09/2024
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



"DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE PODERES BASTANTEADOS

D/Dª....., con N.I.F. en representación dedeclara responsablemente:

Que ostenta/n poderes en vigor de la entidadpara actuar por sí solo para prestar avales / certificados de seguro de caución o fianzas, solidarias o mancomunadas, por cuenta y a favor de terceros ante toda clase de organismos públicos, con el límite deeuros. Dichas facultades han sido bastanteadas por la Abogacía del Estado o Secretaria General del Ayuntamiento de Los Realejos (INDICAR LO QUE PROCEDA) con fecha.....y después de dicha fecha se declara que no se han producido modificaciones en sus facultades.

Lo que se declara a los efectos del aval/certificado de seguro de caución expedido a favor de la, con NIF/CIF.....para el expediente de contratación de"

OBSERVACIÓN: A los efectos de la verificación y bastateo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando ante la Secretaría del **Ayuntamiento de Los Realejos** copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

Firma del/la/los apoderado/s
Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2	09/09/2024	SECRETARIA	Firma 2 de 2	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “SERVICIO DE PREVENCIÓN EN ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, sin división en lotes	ANEXO X
	DECLARACION RESPONSABLE: Cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales	
SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA		Sobre electrónico: <input type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Nombre y Apellidos	DNI

Domicilio	C Postal	Localidad

Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

Como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de **SERVICIO DE PREVENCIÓN EN ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD, DECLARA** que:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de Los Realejos de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Los Realejos con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
- Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).

Firma 2 de 2
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
 09/09/2024
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 Firma 1 de 2
 SECRETARIA
 09/09/2024
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Ayuntamiento de Los Realejos.

9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.

10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.

11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.

12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL APLICADA, ERGONOMÍA, PSICOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD. -

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente expediente tiene por objeto la contratación del Servicio de Prevención Ajeno en las especialidades preventivas de Seguridad Laboral, Higiene Industrial, Ergonomía-Psicopsicología Aplicada y Vigilancia de la Salud-Medicina del Trabajo.

Las actuaciones a realizar son las que se detallan en el **ANEXO**, y que han de permitir al Ayuntamiento de Los Realejos cumplir los requisitos básicos establecidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre), de la reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (Ley 54/2003, de 12 de diciembre) y disposiciones que las desarrollan, y obtener al mismo tiempo beneficios añadidos como mejora de la organización, productividad y eficacia de la empresa; mejora progresiva en la seguridad e higiene de los trabajadores que en ella desempeñan su actividad y reducción de los riesgos a que pudieran estar sometidos.

2.- DESTINATARIOS DEL SERVICIO

Las actuaciones de prevención a realizar en el marco de este contrato se extienden a la prestación a todo el personal funcionario y laboral al servicio de esta Entidad Local; en concreto, se considera asegurado el siguiente personal:

a) Los funcionarios de carrera, interinos y funcionarios de empleo (personal eventual) que presten servicios en cualquier Servicio o dependencia del Ayuntamiento de Los Realejos.

b) El personal laboral fijo y temporal que preste servicios para cualquier unidad de esta Entidad, bajo cualquier modalidad de contrato laboral de los previstos en la Legislación vigente.

c) Los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

El este sentido, el número actual de beneficiarios sería de 234 trabajadores.

d) Asimismo, se incluyen solo la vigilancia de salud del personal temporal que se contrata con cargo a los proyectos de empleo que se tramitan cada año, siendo el número de beneficiarios 165 trabajadores.

El número de trabajadores debe considerarse estimativo, **y la Administración no está obligada a agotar el número máximo de reconocimientos médicos del número total de trabajadores indicados**, en consecuencia, no está obligado a realizar el número pudiendo producirse tanto bajas así como nuevas incorporaciones que se considerarán incluidas en el contrato resultante del presente proceso de contratación, siempre que en número total no varíe al alza más de un 20 % del total de centros de trabajo y/o empleados a la fecha de formalización del mismo.

3.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- La empresa adjudicataria deberá estar acreditada legalmente como servicio de prevención e inscrita en el Registro correspondiente conforme al Reglamento de los Servicios de Prevención, debiendo aportar certificado de encontrarse inscritas en el registro correspondiente.

Deberá contar con autorización definitiva del centro sanitario del servicio de prevención para el desarrollo de actividades de vigilancia de la salud, según lo establecido en el Decreto 221/2001, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas de organización de recursos para la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



En caso de tratarse de una Sociedad de prevención vinculada a una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad profesional, deberá acreditarse también esta circunstancia.

En la prestación del servicio el contratista deberá someterse, en todo momento, a las instrucciones, directrices y observaciones que se realicen desde la Unidad de Personal de Servicios Generales del Excmo. Ayuntamiento cuya Jefe de Servicio asumirá las funciones de Responsable de Contrato.

- El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos podrá solicitar a la empresa adjudicataria el asesoramiento que estime conveniente a fin de mejorar la prevención de los trabajadores de la Agencia objeto del presente expediente.

- El adjudicatario estará obligado a observar y cumplir todo lo dispuesto en la legislación laboral y social vigente en el momento de la contratación y así mismo, a observar cualquier novedad que pudiera promulgarse durante el transcurso de la misma. Especialmente velará por el correcto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

- El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto al mismo, siendo el Ayuntamiento de Los Realejos totalmente ajeno a dichas relaciones laborales.

- Las actividades preventivas de Prevención Técnica serán desarrolladas por personal técnico cualificado como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las tres disciplinas (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada), con competencia técnica, capacidad y formación acreditada con arreglo a la normativa vigente y una experiencia no inferior, a tres años desempeñando funciones en las diferentes especialidades preventivas.

- Las actividades preventivas de Vigilancia de la Salud serán desarrolladas por personal técnico cualificado como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Vigilancia de la Salud-Medicina en el Trabajo, con competencia técnica, capacidad y formación acreditada con arreglo a la normativa vigente y una experiencia no inferior, a tres años desempeñando funciones en la especialidad en cuestión.

4.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1.- La prestación del servicio requerirá la cesión de datos personales de los empleados públicos del Ayuntamiento de Los Realejos y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por lo que el contratista respecto al tratamiento de datos personales, se deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Dicha cesión de datos se realiza con la finalidad exclusiva de realizar las prestaciones y tareas derivadas del servicio de Prevención Ajeno en las especialidades preventivas de Seguridad Laboral, Higiene Industrial, Ergonomía-Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud-Medicina del Trabajo.
- La obligación específica de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y que además tiene la consideración de obligación contractual esencial
- La obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.
- La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial,

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
09/09/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
09/09/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Los apartados indicados tienen la consideración de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211. 1 f) de la LCSP.

El adjudicatario tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato, le haya sido facilitada por el Excmo. Ayuntamiento. Sin conocimiento previo y por escrito de éste, el adjudicatario no utilizará la información facilitada, ni desvelará a terceros dicha información, salvo por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de la normativa legal aplicable, o que sea requerida por la Autoridad Laboral, Sanitaria o Judicial.

2.- En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o a enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

3.- Al finalizar el contrato, la empresa adjudicataria trasladará los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores a la nueva entidad que vaya a prestar este servicio, todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos y de la Unión Europea.

3. CLÁUSULA DE RESERVA Y SIGILO

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos que se les entregue hasta la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceros. Asimismo, no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato.

Igualmente, adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos a los que pudieran tener acceso como consecuencia de la realización de servicio, así como el compromiso de que dichos datos serán utilizados únicamente para el cumplimiento del fin contratado.

Se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

ANEXO

Para todas las actividades preventivas se seguirán y cumplirán todos los criterios establecidos en los artículos 22 y 31.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos laborales y artículos 37.3, 38 y 39 del Reglamento de los Servicios de Prevención., y con sujeción a la REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

Las actividades se dividen en dos grupos:

1. Servicio anual de Vigilancia de la Salud

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
09/09/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
09/09/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



Contendrá las siguientes prestaciones:

- Diseño, aplicación y coordinación del plan y programas de actuación en materia de vigilancia de la salud.
- Participación en la identificación, evaluación y análisis de riesgos.
- Determinación de prioridades en la adopción de medidas correctoras y preventivas sobre las consecuencias que para la salud entrañe estar expuesto a determinados riesgos de trabajo.
- Asesoramiento para la corrección de las deficiencias técnicas observadas.
- Información a los trabajadores.
- Formación a los trabajadores en temas de salud laboral-
- Vigilancia epidemiológica.
- Elaboración de documentación que contendrá, como mínimo, los siguientes puntos:
 - a) Informe semestral de planificación de Vigilancia de la Salud.
 - b) Informe global semestral de los resultados de los exámenes de salud específicos de los trabajadores, siempre guardando Confidencialidad Médica (Carta de Empresa).
 - c) Informe semestral del Análisis epidemiológico de los resultados de la Vigilancia Médica específica.
 - d) Memoria anual de las actividades Sanitarias del Servicio de Prevención.
- Análisis del material básico para el botiquín de la empresa y de los locales de primeros auxilios.

2.- Actividades preventivas en las especialidades de Seguridad Laboral, Higiene Industrial y Ergonomía, Psicosociología Aplicada y Vigilancia de la Salud Medicina del Trabajo respecto a los funcionarios de carrera, interinos y funcionarios de empleo (personal eventual) que presten servicios en cualquier Servicio o dependencia del Ayuntamiento de Los Realejos y el personal laboral fijo y temporal que preste servicios para cualquier unidad de esta Entidad, bajo cualquier modalidad de contrato laboral de los previstos en la Legislación vigente., excepto a trabajadores con cargo a proyecto que solo se incluirán en el servicio de vigilancia de la salud medicina del trabajo.

- **En materia de vigilancia de la salud**

2.1.-Se realizarán las siguientes prestaciones:

- Reconocimientos médicos específicos para todos los puestos de trabajo incluidas las pruebas analíticas que incluye hemáties, hemoglobina, hematocrito, creatinina, ferritina, análisis de orina, triglicéridos, colesterol HDL, colesterol LDL y ácido úrico.

Se exige obligatoriedad en todas las pruebas analíticas para proceder al resto de pruebas.

El contenido de dicho reconocimiento determinará según los riesgos laborales a los que están expuestos los trabajadores, definiendo un protocolo de vigilancia médica específica.

A todos los trabajadores se les realizará un examen de salud básico que conste de:

- a) Historia Laboral: descripción de los trabajos realizados; antigüedad en el puesto; medidas de protección.
- b) Antecedentes patológicos.
- c) Hábitos, situación actual.
- d) Exploración física básica
- e) Exploración instrumental básica: peso, talla, tensión arterial, agudeza visual, otoscopia, barrido audiométrico.
- f) Exploración instrumental específica: Según el riesgo al que está expuesto el trabajador (bajo, medio o alto) se le aplicará un protocolo específico que puede constar de las siguientes intervenciones: Control visión, Cromatopsia, Test de Ishiara, Otoscopia, Rinoscopia, Audiometría Tonal Liminar, Espirometría, Electrocardiograma, Radiología Torácica, Examen de Fondo de Ojo, Perfil Analítico, Prueba de Mantoux.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



Para la realización de dichos reconocimientos el adjudicatario deberá contar con los recursos de una Unidad Básica de Salud con presencia de un Médico y un DUE o ATS de Medicina del Trabajo.

Información sobre los resultados de los exámenes de salud o estudios efectuados: Después de realizar los exámenes de salud y en el plazo máximo de 21 días, la empresa adjudicataria deberá remitir al trabajador el informe médico correspondiente.

En ningún caso se permitirá la comunicación de datos parciales a los trabajadores de los reconocimientos médicos realizados, así como tampoco comunicar los resultados de la analítica hasta que no se haya realizado el reconocimiento médico posterior, debiéndose entregar una vez realizadas todas las fases de los mismos.

Se deberá emitir un informe complementario en los siguientes casos:

- Aptitud laboral "Apto con limitaciones". Deberá realizarse una descripción detallada de las tareas inherentes al puesto de trabajo en el que ha venido prestando sus servicios el trabajador, indicándose cuales de ellas no pueden ser desempeñadas por afectar a su estado de salud, así como las limitaciones a considerar en el desarrollo de estas tareas a fin de proceder a la adaptación del puesto.

- Aptitud laboral "No Apto". Ante un posible cambio de puesto, deberá asesorar sobre el puesto de trabajo más indicado teniendo en cuenta su estado de salud.

TIPO DE EXÁMEN DE SALUD

- a) Examen de salud periódico. Consiste en la valoración periódica del estado de salud del trabajador. Su periodicidad depende del protocolo específico aplicado.
- b) Examen de salud inicial. El que se realiza a todos los trabajadores que se incorporan por primera vez a la empresa. Se debe conocer el puesto de trabajo que ocupa y los riesgos laborales a los que está expuesto.
- c) Examen de salud por cambio de las condiciones de trabajo. Se efectúa en el momento que se modifican los riesgos laborales a los que está expuesto el trabajador.
- d) Examen de salud por cambio de puesto de trabajo. El cambio de puesto de trabajo puede ser por problemas de salud del trabajador o por necesidades de la empresa. Se valorará la exposición a nuevos riesgos laborales.
- e) Examen de salud por reincorporación después de una ausencia prolongada del puesto de trabajo. Se realiza a todos los trabajadores que tras una Incapacidad Laboral, sea por Contingencias Comunes, Enfermedad Profesional o por Accidente de Trabajo, se reincorpora después de ausencias prolongadas a su puesto de trabajo. En este examen se valora la capacidad laboral para reincorporarse a su puesto de trabajo habitual o a un nuevo puesto.
- f) Examen de pruebas médicas al inicio de la actividad para aspirantes a Policías Locales, conforme al Anexo VI de la ORDEN de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias o normativa que le sustituya, que incluye a título informativo, las siguientes pruebas:

EXPLORACION FISICA COMPLETA UBS: enfermería y médico que incluye: CONTROL VISION +AUDIOMETRÍA + ECG + ESPIROMETRÍA.

ANALITICA SANGRE y ORINA: GLUCEMIA, COLESTEROL,GGT.GPT,GOT,ACIDO URICO,TRIGLICERIDOS, HDL, UREA,BILIRRUBINA TOTAL, FOSFATASA ALCALINA, PROTEINAS TOTAL,HIV, MARCADORES HEP B Y C, CEA (ANTIGENO CARCINO EMBRIONARIO), DROGAS EN ORINA, ALCOHOL EN SANGRE.

ECOGRAFÍA ABDOMINAL

RADIOGRAFÍA DORSOLUMBRA 2 PLANOS INFORMADA.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



OFTALMOLOGO INCLUIRÁ MÍNIMO: OCT, FONDO DE OJO Y CAMPIMETRÍA

- g) Reconocimientos psicofísicos de Policías Locales previsto en el artículo 17 del Decreto 20/2020, de 5 de marzo, por el que se homogeneizan los medios técnicos y defensivos de las Policías Locales de Canarias, se establecen criterios básicos de seguridad para su personal y se regulan determinados aspectos relacionados con su formación, que se realizará reconocimientos psicofísicos cada cuatro años y, en particular cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

a) Al inicio de la actividad: Conforme al anexo II de la **ORDEN de 24 de marzo de 2008**, por la que se desarrolla el **Decreto 178/2006**, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias o normativa que le sustituya

b) Al reincorporarse al trabajo tras una ausencia continuada de más de cuatro meses por motivos de salud o de más de un año por otros motivos.

c) Cuando, previo informe de mandos inmediatos, oída la representación del personal, se aprecien circunstancias objetivas relativas a su comportamiento o actitudes observables que así lo aconsejen, a propuesta motivada de la Jefatura de la Policía Local.

d) Tras la retirada cautelar del arma.

Todos los exámenes de salud se han de complementar con un **Informe médico personalizado** dirigido al trabajador, donde se recojan además de las conclusiones y recomendaciones sobre el estado de salud del trabajador, la aptitud médica para el desempeño de su puesto de trabajo. Al finalizar los exámenes de salud se remitirá a la empresa, siempre guardando la Confidencialidad Médica, un informe global (Carta de Empresa)

- h) Protocolo de Vigilancia Médica Específica. Es el conjunto de actuaciones sanitarias dirigidas a todo trabajador con exposición a un/os riesgo/s determinado/s con el doble objetivo de garantizar y promover la salud, y las condiciones de trabajo y seguridad de los trabajadores expuestos. La finalidad es detectar posibles molestias relacionadas con la exposición al riesgo y, permitir realizar una adecuada y personalizada educación higiénico-sanitaria al trabajador expuesto, informándole de los riesgos para la salud que este tipo de trabajo conlleva y de las medidas de prevención y protección que debe adoptar para evitarlas. Se realizará con una periodicidad ajustada al nivel de cada riesgo.

- Dosis de Vacuna Difteria-tetáno, necesaria para aquellos trabajadores que en el protocolo de vigilancia médica específica se establezca como necesaria o recomendable
- Dosis de Vacuna de Hepatitis B, necesaria para aquellos trabajadores que en el protocolo de vigilancia médica específica se establezca como necesaria o recomendable.
- Dosis de Vacuna de Hepatitis A, necesaria para aquellos trabajadores que en el protocolo de vigilancia médica específica se establezca como necesaria o recomendable.
- Realización de test de detección anticuerpos rápido del COVID-19 para el personal incluido en el contrato, bajo petición expresa del Ayuntamiento que concretará el número de test a realizar.
- Realización de pruebas PCR de detección del COVID-19, para el personal incluido en el contrato, bajo petición expresa del Ayuntamiento que concretará el número de test a realizar.

- i) Servicio de atención psicológica de empleados públicos, excluidos los Policías Locales, por estar sometido a los reconocimientos psicofísicos de Policías Locales previstos en el artículo 17 del Decreto 20/2020, de 5 de marzo, que se se realizarán con arreglo a las siguientes instrucciones:

a. Que sean derivados a dicho servicio de asistencia previamente por los médicos del área sanitaria del Servicio de prevención, para ser atendidos de forma

Firma 2 de 2	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	09/09/2024	SECRETARIA
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS		
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



presencial, por personal psicológico que debe tener la habilitación como psicólogo general sanitario o como psicólogo clínico.

- b. La primera cita de la asistencia psicológica será comunicada por el Servicio de Prevención al trabajador, conforme a la derivación que se haga desde la Sección de Recursos Humanos, previo los informes que se soliciten, las siguientes consultas serán informadas al empleado por el Servicio de prevención y/o por la Sección de Recursos Humanos.
- c. El número de sesiones de asistencia psicológica por cada trabajador se fija en un máximo de cinco sesiones anuales, salvo que excepcionalmente se admita un mayor número de sesiones.
- d. Serán atendidos exclusivamente los trabajadores si la necesidad de atención que se identifique tiene su origen en el ámbito laboral.
- e. Desde el servicio de asistencia psicológica se deberá emitir un informe de seguimiento dirigido a los médicos de trabajo del servicio de prevención.
- f. En caso de que se identifiquen situaciones de potencial riesgo psicosocial derivado de las condiciones de trabajo o del puesto de trabajo el Servicio de Prevención lo pondrá en conocimiento a la mayor brevedad posible elaborando un informe específico al respecto, salvaguardando los datos confidenciales del trabajador. A partir de este momento se podrá solicitar del área técnica del servicio de prevención su asesoramiento y colaboración para la intervención en estos casos.

2.2.- 200 horas anuales en desarrollo de actividades de prevención tales como:

- Evaluaciones de Riesgos Laborales y la Planificación de la acción Preventiva
- Asistencia técnica y participación en reuniones.
- Asistencia a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud de la Empresa, en calidad de asesor (cuando dicha presencia sea requerida).
- Análisis de las necesidades de medios humanos, materiales y de formación que se necesitan, con el fin de planificar la actuación en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores por turno, sección o departamentos responsables en la empresa, (art. 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales).
- Elaboración de los informes correspondientes y de la Memoria anual del Servicio de Prevención Ajeno.
- Informes de Inspección, Informes de control de la eficacia de las medidas preventivas
- Realización de controles higiénicos en centros de trabajo como mediciones de ruido en centros de trabajo, mediciones de iluminación en centros de trabajo (teclado, pantalla y documentos), mediciones de temperatura, valoración de calidad del aire en puestos de trabajo, exposición a contaminantes químicos.
- Evaluación de riesgos ergonómicos (condiciones ambientales en ergonomía, carga física, mental, etc...) y planificación de la actividad preventiva y control de eficacia de las medias propuestas.
- Evaluación de riesgos de higiene industrial (agentes químicos, físicos, biológicos o radiaciones ionizantes) y planificación y control de eficacia de las medidas propuestas.

Se revisará, conjuntamente con los responsables de la Empresa, un análisis de los riesgos laborales detectados y su correspondiente evaluación, con el fin de que sean conocidos por las personas interesadas y debatir las medidas correctoras que se proponen o acciones a poner en práctica para corregir las deficiencias detectadas.

2.3.- 50 Horas de formación en prevención de riesgos laborales para colectivos de empleados tanto en centros propios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos como del propio adjudicatario. Dichas horas de formación serán para grupos de aproximadamente 20 trabajadores. Las sesiones de formación se centrarán básicamente en fomentar conductas seguras en el puesto de trabajo, en los riesgos existentes, y en las medidas de prevención y protección a adoptar.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



- **En materia de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada**

Entre las actividades que pueden desarrollarse en higiene industrial, están:

- Evaluación de agentes físicos (campos electromagnéticos, ruido, condiciones termohigrométricas, etc.)
- Evaluación de agentes químicos, incluido muestreo y análisis de laboratorio, (gravimetría, cromatografía de gases, espectrofotometría infrarroja, pectrometría de emisión-metales, etc.)
- Evaluación de agentes biológicos.

En todos los casos se realizarán informes donde se especifiquen los procedimientos, estrategias o metodologías empleadas, el criterio higiénico legal seguido, así como la estimación de la posible situación de riesgo higiénico y las recomendaciones y medidas particulares para cada situación.

Colaborarán en la supervisión y apoyo en el cumplimiento de las medidas preventivas propuestas en sus informes.

Realizarán las actividades de información y formación de los trabajadores en el ámbito de la evaluación o estudio higiénico realizado, elaborando y suministrando la documentación necesaria.

En la documentación técnica se acreditará disponer de todos los equipos de medición y análisis, instrumentos y materiales necesarios. Asimismo, certificará la adecuada calibración/verificación de dichos equipos.

Por otro lado, se realizará el análisis de lugares de trabajo y evaluación de puestos de trabajo elaborando un Informe de Evaluación de Riesgos, así como su revisión, cuando sea necesaria.

El referido informe incluirá los siguientes estudios específicos de seguridad en el trabajo: estudios de ruido, iluminación, vibraciones, estrés térmico, contaminantes químicos, contaminantes biológicos, estudio de ergonomía ambiental, de puestos de trabajo, de carga física, de carga mental, de factores psicosociales y de pantallas de visualización de datos.

Deberán analizarse los siguientes contenidos: manipulación de cargas, utilización de máquinas y equipos, instalaciones eléctricas, seguridad estructural, señalización de zonas, lugares, aparatos y equipos. Diseño físico del puesto de trabajo (posturas, carga física, dinámica, biomecánica, ocupaciones, etc.). Condiciones ambientales y agentes físicos o biológicos (temperatura, ruidos, luminosidad, etc.). Carga mental (trabajos con exceso o defecto de tareas, repetitivas, monótonas, al público, etc.) Trabajos a turnos. Organización ergonómica del trabajo y propuesta sobre medidas preventivas resultantes. Estrés y condiciones sociales. Propuesta de medidas preventivas de carácter técnico, humano u organizativas. Propuesta de los equipos de protección. Concretamente, se determinarán las medidas de protección colectiva e individual necesarias para el desempeño de los distintos oficios, teniendo en cuenta la carga física, el trabajo al aire libre y las valoraciones de ambiente térmico, lumínico y sonoro de todas las instalaciones.

Deberán elaborar los Planes de medidas de emergencia y evacuación de las instalaciones municipales, así como sus revisiones, que incluirá la señalización de las vías de circulación y los demás aspectos contemplados en la legislación sobre la materia y las simulaciones que permitan al personal afectado conocer el funcionamiento.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



Asimismo, desarrollarán un estudio específico sobre instalaciones, lucha contra incendios, primeros auxilios, riesgos eléctricos, señalizaciones de seguridad y evacuación de los trabajadores elaborando los específicos Manuales de autoprotección, así como su actualización, en su caso, incluyendo la delineación, a partir de los planos facilitados por los servicios técnicos municipales, en papel o en soporte informático.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	09/09/2024	SECRETARIA	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
		09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024



En consecuencia, esta Concejalía Delegada, en ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, RESUELVE:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de la contratación del “SERVICIO DE PREVENCIÓN EN ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD”, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, sin división en lotes, con un presupuesto máximo de licitación de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS (69.706,00. -€), IGIC incluido y consecuentemente, aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha licitación, con la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe total de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS (69.706,00. -€), IGIC incluido, para los ejercicios presupuestarios 2025 y 2026, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias con el siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Nº de operación	Importe
2025	CSG 920 16205	220249000451	23.498,00.- €
2025	EMP 241 16009	220249000453	7.755,00.- €
2025	CSG 920 16205	220249000455	3.600,00.- €
2026	CSG 920 16205	220249000452	23.498,00.- €
2026	EMP 241 16009	220249000454	7.755,00.- €
2026	CSG 920 16205	220249000456	3.600,00.- €
TOTAL			69.706,00.- €

TERCERO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública y en el Diario Oficial de la Unión Europea”.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Documento firmado electrónicamente

Firma 1 de 2	09/09/2024	SECRETARIA	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			
Firma 2 de 2	09/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f678d55ee6d2428bae116ba41c7eb236001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2986 - Fecha Resolución: 09/09/2024

